

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA



FECHA: 04/06/2018

RR/DAI/349/2018-PI

**ACUERDO DE RESERVA 02/2018**

Acuerdo de Reserva derivado del recurso de revisión RR/DAI/349/2018-PI, conforme lo establecido en los artículos 108, 112 fracción II, 114, 121 fracción XVI y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de Reserva lo ordenado por los comisionados del Órgano Garante en base a los siguientes considerandos:

**PRIMERO:** Con fecha 26 de febrero de 2018 la persona que dijo llamarse Juana Hernández Hernández solicitó la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia consistente en: "COPIA EN VERSION ELECTRONICA Y EN FORMATO LEGIBLE DE LA FACTURA DE COMPRA O EN SU CASO CONTRATO DE RENTA DEL VEHICULO QUE USA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESE AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDO:** Mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2018 el pleno del Instituto dicta resolución de la manera siguiente:

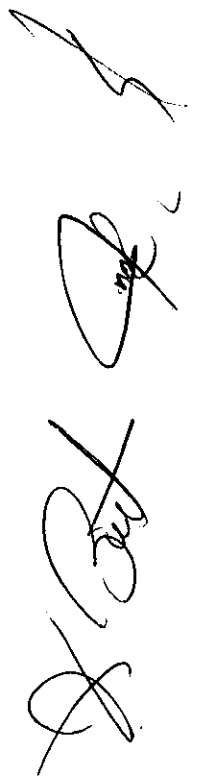
1.- Admita a trámite la solicitud de información que nos ocupa, y requiera la información solicitada a la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por ser la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio 00307618 de forma completa la información referente a la versión electrónica y en formato legible la factura de compra o contrato de renta del vehículo que utiliza el Presidente Municipal del ente demandado, durante el uno de enero al 26 de febrero de 2018 (por ser la fecha en que la promovente presentó su solicitud).

2.- En el caso de que el área competente remita la documentación solicitada por la recurrente y, advierte la existencia de información susceptible de clasificarse como confidencial o reservada o ambas, se deberá pronunciar en tal sentido, clasificándola de manera fundada y motivada y de inmediato, comunicarlo a su Unidad de Transparencia, para que éste a su vez, convoque y dé intervención legal a su Comité de Transparencia, para que dicho órgano, mediante sesión, analice el caso particular y mediante el acta respectiva, apruebe el acuerdo en el que confirme, modifique o revoque la clasificación de información confidencial y, de ser reservada mediante resolución independiente, elabore el acuerdo de reserva que obligatoriamente deberá contener la Prueba de Daño, instruyendo a la Unidad de Transparencia generar la versión pública de los documentos o expresión documental con la que se satisface el pedimento informativo de la recurrente, con la precisión de los datos personales o reservados en su caso, que deberán ser testados, observando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

3.- Posteriormente, si el Comité de Transparencia confirmó la clasificación, deberá pronunciar resolución fundada y motivada, incluyendo la prueba de daño de la información reservada, la cual deberá estar debidamente firmada y avalada por mayoría de votos o unanimidad de los integrantes de dicho órgano colegiado. Las actuaciones del Comité consisten en dos: Acta de sesión y Resolución de Confidencialidad, por lo que son dos documentos que deberán generarse y suscribirse.

4.-Finalmente, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo de disponibilidad con el que se haga llegar a la solicitante la documentación en versión pública y, si la misma genera costo, se le deberá precisar al particular respecto al pago de la elaboración de la versión públicas que al efecto pudiere generarse, conforme lo impone el artículo 147, párrafos cuarto, quinto y sexto de la Ley de la materia.

5.-Si resulta, que no se tiene documentada información al respecto, el área administrativa así lo deberá precisar de manera fundada y motivada, a fin de que la Unidad de Transparencia, lo comuniqué mediante el acuerdo fundado motivado que en derecho proceda.



6.-Por último, la notificación de su respuesta, se realizará a través del mecanismo En todo momento, el H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco deberá conducirse conforme a los argumentos de hecho y derecho planteados en este considerando.

**TERCERO.** Con el objeto de dar cumplimiento se giró oficio a la Dirección de Administración, Unidad administrativa que remitió copia de la factura de compra del vehículo que usa el Presidente Municipal de este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Con fecha 31 de mayo de 2018 mediante sesión número cuarenta y siete del Comité de Transparencia confirmo la clasificación de la información por ser de carácter reservada y se instruye a la Unidad de Transparencia la emisión en Versión Publica de la información en base a las siguientes consideraciones:

El número de serie es único e irrepetible, constituido por una secuencia de letras y números (17 elementos en total), convirtiéndose en su huella digital, pues con ella se puede rastrear, y obtener información valiosa relacionada con el vehículo.

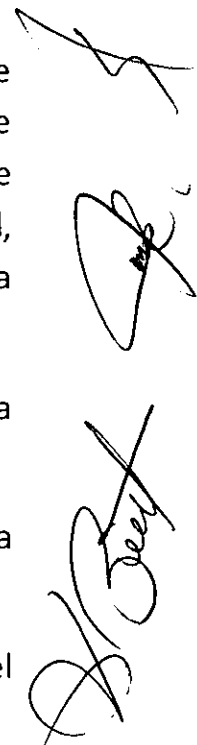
Respecto del Niv o Número de Identificación vehicular es un elemento de identificación en el Registro Público Vehicular el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva. En ese tenor, ese número de identificación al ser único para cada vehículo, le otorga identidad, por lo que su difusión permitiría la clonación del mismo para legalizar una unidad que no lo sea.

La misma situación enfrenta el número de motor ya que proporciona características esenciales del vehículo.

En cuanto a los datos de número de factura igual pueden ser sujetos a clonación y así aportar a legalizar una factura apócrifa.

Lo anterior se robustece con lo señalado en la Ley de Transparencia del estado de Tabasco el cual en su artículo 116 a la letra dice:

**La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.**



Por lo tanto se entra al estudio si en este caso en concreto procede la prueba de daño en base a los siguientes señalamientos:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Es así toda vez que como he venido manifestando el dar a conocer los datos concernientes a número de serie, numero de motor, numero de factura y número de identificación vehicular proporcionan a la delincuencia datos que pueden ser utilizados para clonarla identidad de una unidad motriz y darle legalidad a otra; ya sea, de manera física en la unidad o a través de los medios electrónicos.

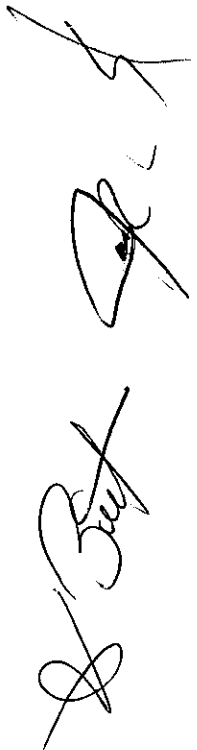
Aunado a lo anterior en nada favorece o aporta la divulgación de esta información al interés público de lo solicitado así como a transparentar el ejercicio de la función pública Institucional y la erogación de los recursos públicos en cuanto a su destino y aplicación, los cuales en mayor medida provienen de las aportaciones realizadas por los gobernados vía impuestos y derechos.

Por otro lado el artículo 121 fracción XVI de la ley antes invocada da certeza jurídica al pronunciamiento de la suscrita al encuadrar de manera directa el daño que se ocasionaría si se encuentra esta información sin candados y a expensas de que cualquier persona pueda obtenerla perjudicando seriamente la estabilidad financiera y económica del municipio

En esa tesitura de conformidad con lo establecido en el numeral 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, este Comité está facultado para suscribir el Acuerdo de Reserva y a la letra dice:

**A)**

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:



II. **Confirmar**, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

**B)**

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. **Se generen versiones públicas** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley

**OCTAVO.** Por lo anteriormente expuesto, este comité acuerda la reserva parcial de la información consistente en "COPIA EN VERSION ELECTRONICA Y EN FORMATO LEGIBLE DE LA FACTURA DE COMPRA O EN SU CASO CONTRATO DE RENTA DEL VEHICULO QUE USA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESE AYUNTAMIENTO" quedando de la siguiente manera:

**Fecha de Clasificación:** 04 de junio del 2018

**Área:** Dirección de Administración

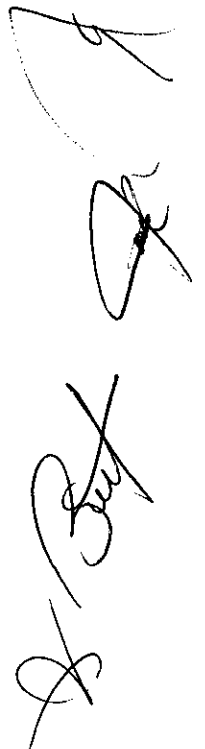
**Información Reservada:** número de motor, número de serie, número de nivel o clave vehicular y numero de factura.

**Periodo de reserva:** cinco (5) años a partir de la presente fecha.

**Responsable:** M.A.E. María Teresa Arcos Luna, Directora de Administración

**Fundamento Legal:** Artículos 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco en relación a los artículos décimo octavo y quincuagésimo noveno de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Así lo acordó, manda y firma, el M.V.Z Alfonso Antonio Díaz Cabrera, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité, Lic. Esmeralda Reyes Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos y C.P. Celso Benítez Pérez, Director de



Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, por y ante el ciudadano José Ramón Solana Peña, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

M.V.Z. ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA  
PRESIDENTE

LIC. ESMERALDA REYES REYES  
VOCAL

C.P. CELSO BÉNTEZ PÉREZ  
VOCAL

LIC. JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA  
SECRETARIO TÉCNICO

## ACTA NÚMERO. CUARENTA Y SIETE

### SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

En la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, siendo las doce horas del día treinta y uno de mayo del año 2018, reunidos en la sala de cabildo, situada en el interior del Palacio municipal ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número de la colonia centro, los que suscriben M.V.Z. Alfonso Antonio Díaz Cabrera, Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité, Lic. Esmeralda Reyes Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos y C.P Celso Benítez Pérez, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Lic. José Ramón Solana Peña, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública con el objeto de llevar a cabo la presente sesión según lo establecido en los artículos 47 y 48 fracción II en relación con el 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso la información pública del estado de Tabasco.-

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia, verificación de quórum, Orden del día y Aprobación.
- 2.-Exposición de motivos a cargo de la Lic. Esmeralda Reyes Reyes, en relación recurso RR/DAI/349/2018-PI consistente en "COPIA EN VERSION ELECTRONICA Y EN FORMATO LEGIBLE DE LA FACTURA DE COMPRA O EN SU CASO CONTRATO DE RENTA DEL VEHICULO QUE USA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESE AYUNTAMIENTO".
- 3.- Votación
- 4.- Clausura



----- Seguidamente y habiendo dado cumplimiento al orden del día acordado para la sesión, el presidente de este comité, procedió a pasar lista de asistencia y al haber verificado la presencia de todos sus miembros, se declara Quórum legal para sesionar, se da por iniciada la sesión. Seguidamente el presidente dio lectura al orden del día que fue sometido a votación y se aprobó por unanimidad.

----- En lo que se refiere al punto numero dos (2) se concede el uso de la voz a la Lic. Esmeralda Reyes Reyes, quien en uso de la voz manifiesta lo siguiente: El objeto de la presente sesión es referente al recurso RR/DAI/349/2018-PI consistente en "COPIA EN VERSION ELECTRONICA Y EN FORMATO LEGIBLE DE LA FACTURA DE COMPRA O EN SU CASO CONTRATO DE RENTA DEL VEHICULO QUE USA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESE AYUNTAMIENTO".

En esa tesitura con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante la Dirección de Administración proporciono copia de la factura del vehículo que usa la Presidente Municipal, observándose que el documento en cuestión contiene datos considerados como reservados tales como el número de motor, clave vehicular numero de serio o niv y numero de factura, esto es así en base a las siguientes consideraciones:

Es primordial el señalar lo que la ley estipula como información reservada, para lo cual se invoca el artículo 121 de la ley de la materia:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

**XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;**

Derivado de lo anterior se analiza los datos que se consideran reservados de la siguiente manera:

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page, partially overlapping the text area.



El número de serie es único e irrepetible, constituido por una secuencia de letras y números (17 elementos en total), convirtiéndose en su huella digital, pues con ella se puede rastrear, y obtener información valiosa relacionada con el vehículo.

Respecto del Nivel o Número de Identificación vehicular es un elemento de identificación en el Registro Público Vehicular el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva. En ese tenor, ese número de identificación al ser único para cada vehículo, le otorga identidad, por lo que su difusión permitiría la clonación del mismo para legalizar una unidad que no lo sea.

La misma situación enfrenta el número de motor ya que proporciona características esenciales del vehículo.

En cuanto a los datos de número de factura igual pueden ser sujetos a clonación y así aportar a legalizar una factura apócrifa.

Lo anterior se robustece con lo señalado en la Ley de Transparencia del estado de Tabasco el cual en su artículo 116 a la letra dice:

**La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.**

Por lo tanto se entra al estudio si en este caso en concreto procede la prueba de daño en base a los siguientes señalamientos:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Es así toda vez que como he venido manifestando el dar a conocer los datos concernientes a número de serie, número de motor, número de factura y número de identificación vehicular proporcionan a la delincuencia datos que pueden ser utilizados para clonar la identidad de una unidad motriz y darle legalidad a otra; ya sea, de manera física en la unidad o a través de los medios electrónicos.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right margin of the page. The signature is a cursive scribble, and below it are several initials, including what appears to be 'RMC' and other illegible marks.

Aunado a lo anterior en nada favorece o aporta la divulgación de esta información al interés público de lo solicitado así como a transparentar el ejercicio de la función pública Institucional y la erogación de los recursos públicos en cuanto a su destino y aplicación, los cuales en mayor medida provienen de las aportaciones realizadas por los gobernados vía impuestos y derechos.

Por otro lado el artículo 121 fracción XVI de la ley antes invocada da certeza jurídica al pronunciamiento de la suscrita al encuadrar de manera directa el daño que se ocasionaría si se encuentra esta información sin candados y a expensas de que cualquier persona pueda obtenerla perjudicando seriamente la estabilidad financiera y económica del municipio.

Es por ello, que solicito a los miembros de este Comité confirmen la clasificación parcial de LA FACTURA DE COMPRA DEL VEHICULO QUE USA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO en base a las consideraciones antes expuestas.

-----Seguidamente en relación al punto número tres (3) en el uso de la voz el M.V.Z. Alfonso Antonio Díaz Cabrera, manifiesta: En cuanto a la petición de la Lic. Esmeralda Reyes Reyes, solicito a este Comité realicen la votación a favor o en contra sobre la valoración señalada líneas arribas.

**PRIMERO:** SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACION PARCIAL DE LA INFORMACION CONSISTENTE EN LA FACTURA DE COMPRA DEL VEHICULO QUE USA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO:** SE ORDENA REALIZAR ACUERDO DE RESERVA DE LA INFORMACION PARCIAL CONSISTENTE EN QUE SE DEBEN DE TESTAR LOS DATOS REFERENTES A NUMERO DE MOTOR, NUMERO DE SERIE, CLAVE VEHICULAR O NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR Y NUMERO DE FACTURA.

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE LO ANTERIOR AL ORGANO GARANTE Y PUBLIQUESE EN LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

The image shows four handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be the names of the committee members mentioned in the text.

-----En cumplimiento del quinto (4) punto, en uso de la voz el presidente del Comité manifestó. Declaro formalmente clausurada la presente sesión, siendo las trece horas del día siete de mayo del año 2018, procediéndose al levantamiento del acta correspondiente, firmando en ella todos los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes.

M.V.Z. ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA

PRESIDENTE

LIC. ESMERALDA REYES REYES

VOCAL

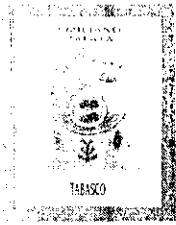
C.P. CELSO BENITEZ PEREZ

VOCAL

LIC. JOSE RAMON SOLANA PEÑA

SECRETARIO TECNICO





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
2016 – 2018**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
"2018. Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos En  
Tabasco"**

**OFICIO N°:** CUAIP/95/2018.

**ASUNTO:** El que se Indica.

Emiliano Zapata, Tabasco, 09 de Mayo de 2018.

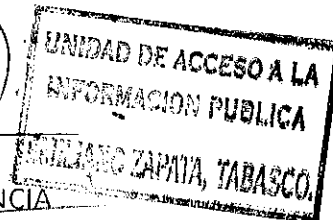
M.A.E MARIA TERESA ARCOS LUNA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
PRESENTE.

Por medio del presente, de conformidad con los numerales 13, 16, 22, 23, 24 y 49 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, me permito solicitarle informe en un término máximo de tres días hábiles a partir de su recepción lo siguiente: **Copia en versión electrónica y en formato legible de la factura de compra o en su caso contrato de renta del vehículo que usa el presidente municipal de ese Ayuntamiento.**" (Sic). Con el objeto de dar contestación a la resolución derivada del recurso RR/DAI/349/2018/P-I interpuesto por quien dijo llamarse JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ. Asimismo en caso de omisión se procederá conforme a lo estipulado en el numeral 52 de la ley de la materia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE RAMON SOLANA PEÑA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



*Copia  
9:15 Hrs.*

C.C.P. Archivo  
RS00003318